

1. INFORMACIÓN GENERAL			
Contrato No.	45 DE 2026	Fecha:	Según SECOP II
Entidad contratante:	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS		
Nit:	800.082.665 - 0		
Contratista:	JUAN SEBASTIAN DURAN NIEVES		
CC:	1.104.070.696		
<p>GILBERTO TORO GIRALDO, en calidad de Director Ejecutivo, actuando en nombre y representación de la Federación Colombiana de Municipios con NIT. 800.082.665 - 0 en uso de las facultades y funciones delegadas, en especial las contenidas en los artículos 38 y 39 de la Resolución N° 39 de 2018, quien para los efectos del presente documento se denominará LA FEDERACION, por una parte; y por la otra, JUAN SEBASTIAN DURAN NIEVES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.104.070.696, actuando en nombre propio y quien se denominará EL CONTRATISTA, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, y que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes:</p>			
2. CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	Prestar a la Federación Colombiana de Municipios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, servicios profesionales para la revisión y control de proyectos normativos con impacto en el SIMIT, de conformidad con la función pública asignada, desde una perspectiva territorial		
2) Autorización Objetos Iguales	De acuerdo con lo establecido en el inciso 3° del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, no se podrán celebrar contratos de prestación de servicios cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente, entidad contratante, la cual, para el presente caso, se entiende autorizado con suscripción del presente documento.		
3) Alcance al objeto	N/A		
4) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será el término transcurrido entre el cumplimiento de los requisitos de ejecución y el 29 de diciembre de 2026.		
5) Obligaciones:	<p>Obligaciones Específicas</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Evaluar cómo las iniciativas normativas nacionales pueden descender y aplicarse en el nivel territorial, afectando procesos, competencias y cargas administrativas de los organismos de tránsito. 2. Analizar la capacidad institucional de los municipios para adaptarse a nuevas disposiciones normativas y su impacto en la articulación con el SIMIT. 3. Identificar riesgos operativos, técnicos o administrativos para los municipios a partir de cambios regulatorios. 		

	<p>4. Elaborar recomendaciones para garantizar que la implementación territorial de nuevas normas sea coherente, eficiente y acorde con las realidades locales.</p> <p>5. Realizar las demás actividades que le sean asignadas por la Dirección de Políticas Públicas y/o el Director Ejecutivo que guarden relación con el objeto contractual.</p> <p>Nota: Las demás se encuentran en los estudios previos, Pliego de Condiciones Definitivo y sus adendas.</p>
<p>6) Valor:</p>	<p>El valor del contrato es hasta por la suma de OCHENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$80.500.000) M/Legal, incluidos todos los impuestos derivados de la ejecución.</p>
<p>7) Forma de pago:</p>	<p>La Federación Colombiana de Municipios cancelará el valor total del contrato, en doce (12) cuotas así:</p> <ol style="list-style-type: none"> Un primer pago por el valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) M/Legal, incluidos todos los impuestos derivados de la ejecución. Once (11) pagos mensuales, cada uno por valor de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000), incluidos todos los impuestos derivados de la ejecución. <p>PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectuar cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar:</p> <ol style="list-style-type: none"> Informe de actividades del mes respectivo; Cuenta de cobro y/o factura de venta electrónica de acuerdo con las responsabilidades tributarias del contratista; Planilla de pago del Sistema Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales para personas naturales o Certificación de paz y salvo de aportes a salud, pensión y parafiscales de los últimos 6 meses, para las personas jurídicas, debidamente firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según el caso; Formato de deducible de intereses de vivienda; Formato de ingresos y responsabilidad ante el IVA; Para el último pago informe final de la ejecución del contrato; RUT; RIT; Certificado de la cuenta bancaria. <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en la cuenta de cobro, en caso de que</p>

	<p>el beneficiario sea diferente al titular, el contratista deberá manifestarlo por escrito, anexando la certificación bancaria.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO. El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO. La Federación concurrirá al pago de los honorarios pactados, dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de los documentos descritos en el parágrafo primero.</p> <p>PARÁGRAFO QUINTO. El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del año 2026.</p> <p>PARÁGRAFO SEXTO. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna y anexando la resolución que les otorga tal calidad.</p> <p>PARÁGRAFO SÉPTIMO: Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.</p>
<p>8) Información presupuestal</p>	<p>El presente proceso se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°CDP-2026-00085 del 16 de enero de 2026, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS, por valor de OCHENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$80.500.000), incluido todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar.</p>
<p>9) Garantías:</p>	<p>La contratista debe constituir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, a favor de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, NIT. 800.082.665-0, alguna de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 así: 1. Contrato de seguro contenido en póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En caso de que la constitución de garantía sea el contrato de seguro contenido en póliza, ésta deberá ser por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, por el plazo del contrato y seis (6) meses más. • CALIDAD DEL SERVICIO: En caso de que la constitución de garantía sea el contrato de seguro contenido en póliza, ésta deberá ser por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, por el plazo del contrato y seis (6) meses más.

10) Información de la Cuenta Bancaria del contratista:	ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA
	BANCOLOMBIA	Ahorros	29093084029
11) Supervisión del Contrato:	<p>De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior, se designa al profesional de la Dirección de Políticas Públicas de la Federación Colombiana Municipios JUAN CARLOS LEÓN MARTÍNEZ, o quien haga sus veces o quien designe posteriormente el Director Ejecutivo de la entidad. Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.</p> <p>Parágrafo: En la situación de que la entidad requiera cambiar la supervisión del contrato, este trámite se comunicará por el canal referenciado en la cláusula 20 o por el correo institucional, en caso de contar con uno, al contratista.</p> <p>En todo caso, no se necesitará la modificación del contrato, toda vez que esto no requiere la aceptación del contratista.</p>		
12) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia		
13) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.		
14) Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, por EL CONTRATISTA, LA FEDERACIÓN podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.		
15) Cláusula penal:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir LA FEDERACIÓN en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.		
16) Indemnidad	LA CONTRATISTA mantendrá indemne a la Federación Colombiana de Municipios, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependientes del contratista, como consecuencia de actos u omisiones directamente imputables al contratista y directamente relacionados con sus actuaciones durante la ejecución del objeto del contrato y con ocasión de este.		
17) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual contractual y; postcontractual.		

18) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal.
19) Liquidación	El presente contrato por ser de prestación de servicios profesionales en virtud de artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, no requiere ser liquidado. Parágrafo: El único evento en el cual el mismo será liquidado es si se termina anticipadamente.
20) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
21) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la federación Colombiana de Municipios, en la Carrera 7 N° 74B-56, Piso 18 o al correo electrónico seleccionabreviada@fcm.org.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico jsduran9509@hotmail.com o la dirección Calle 95 No 71 -75 torre 6 apto 802
3. FIRMAS	
Por la Federación, <i>ORIGINAL FIRMADO</i> GILBERTO TORO GIRALDO Director Ejecutivo	Por el Contratista, <i>ORIGINAL FIRMADO</i> JUAN SEBASTIAN DURAN NIEVES
Elaboró: Jazmin Adriana Chavarro Barrios – Profesional Grupo Jurídico	
Revisó: Luis Alberto Bautista Peña – Coordinador Grupo Jurídico Norman Julio Muñoz Muñoz – Secretario General Yuly Paola Manosalva Caro – Secretaria Privada (E)	
Aprobó: Gilberto Toro Giraldo – Director Ejecutivo	